



RECOMENDACIONES

Ante periodos de alta incidencia de gripe

La gripe es una enfermedad vírica que se transmite con facilidad de una persona a otra de tres maneras:

- Por pequeñas gotas que se expulsan al toser o estornudar (vía aérea). Es la más frecuente.
- Por contacto de la piel o oral con personas enfermas de gripe.
- Por tocar o compartir utensilios (cubiertos, vasos...) y otros objetos sin limpiarlos cuidadosamente.

La transmisión en personas adultas es del día antes de la aparición de los síntomas y durante cinco días después de haberlos manifestado.

Se proponen una serie de medidas para reducir la propagación de la enfermedad centradas en actuaciones ambientales, organizativas e individuales.

Medidas ambientales

- Establecer las medidas para garantizar la limpieza de superficies con los productos habituales de manera frecuente. En guarderías y escuelas infantiles, esta limpieza debe incluir también el material escolar y de uso compartido.
- Eliminar, en la medida de lo posible, los objetos que sean difíciles de limpiar.
- Garantizar la ventilación adecuada de los espacios y puestos de trabajo, si es posible, de forma natural (abriendo las ventanas).
- Proporcionar los suministros suficientes y asequibles para controlar la infección (por ejemplo, productos para la higiene de manos, toallas de papel para secarse y recipientes de desecho) en todas las ubicaciones de la empresa.

Medidas organizativas

- Indicar a las personas que tengan síntomas compatibles con la gripe que permanezcan en casa al menos hasta 24 horas tras la desaparición de la fiebre.
- Promover el protocolo para la higiene respiratoria y el manejo de la tos, así como el lavado frecuente de las manos.
- Informar a la plantilla sobre la situación de la extensión de la gripe y establecer mecanismos de comunicación permanente:
 - Base sus actuaciones en información rigurosa.
 - Asegúrese de que las comunicaciones llegan a toda la plantilla, independientemente del tipo de contrato o jornada, teniendo en cuenta la posible existencia de diferencias culturales y lingüísticas.
 - Desarrolle los medios (por ejemplo, líneas de acceso directo o sitios web) para la comunicación de las acciones a llevar a cabo entre plantilla, proveedores y clientes.
- Establecer la coordinación necesaria con las empresas externas contratadas y afectadas por actividades relacionadas con este plan (por ejemplo, limpieza, mantenimiento, etc.).

Medidas individuales

Son medidas que todos deben tomar para protegerse del contagio o para proteger a otras personas. Estas recomendaciones se dirigen al empresariado para que facilite a los trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las medidas establecidas por la autoridad sanitaria para la población general:

- Fomentar la vacunación de los empleados contra la gripe estacional de acuerdo con las recomendaciones específicas de la autoridad sanitaria en cada momento.
- Facilitar el cumplimiento de las medidas higiénicas a los trabajadores y trabajadoras.

Medidas higiénicas relativas a las personas

- Al toser o estornudar, hay que taparse la boca y la nariz con un pañuelo desechable y tirarlo al cubo de la basura. Si no tiene pañuelo, tosa o estornude en la parte superior de la manga.
- Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante unos diez o veinte segundos, o con un preparado con alcohol, y secarlas bien (sobre todo después de tocar superficies comunes, como barandillas, manijas de puertas, teclados y ratones de ordenador, teléfonos, elementos de sujeción en el transporte público y después de estornudar y sonarse).
- Ventilar a menudo los espacios cerrados abriendo las ventanas.
- Evitar el contacto con personas enfermas de gripe y no compartir comida ni utensilios (cubiertos, vasos, servilletas, pañuelos...) y otros objetos sin limpiarlos debidamente.
- Evitar compartir vasos, cubiertos, cepillos de dientes y otros objetos que puedan haber estado en contacto con saliva o secreciones.

Fuente: Generalitat de Catalunya
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias
Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo
Institut Català de Seguretat i Salut Laboral



Desconexión digital en el ámbito laboral

El pasado 6 de diciembre entró en vigor la nueva Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento de la UE. En su artículo 88, recoge el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral:

1. Los trabajadores y los empleados públicos tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo establecido legal o convencionalmente, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
2. Las modalidades de ejercicio de este derecho deben atender la naturaleza y el objeto de la relación laboral, potenciar el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y deben basarse en lo que establezca la negociación colectiva o, en su defecto, a lo que acuerden la empresa y los representantes de los trabajadores.
3. El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, debe elaborar una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen cargos directivos, en la que debe definir las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

En particular, se debe preservar el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.



NOVEDADES

El Gremio del Barcelonès Nord y Baix Maresme, AEMIFESA, firma un acuerdo de colaboración con Previntegral Group



El 17 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de firma del acuerdo en la sede del gremio en Badalona. Al acto asistieron el **Sr. Antoni Ruiz Director, gerente de la asociación, y el Sr. Eduard Ezquer, gerente de Previntegral Group.**

AEMIFESA amplía, de este modo, su paquete de servicios para las empresas asociadas con una marca líder en el mercado reforzando, por un lado, la misión de la asociación en defensa de la prevención, la vigilancia de la salud y la formación de los instaladores como profesionales del sector y, por otro,

satisfiriendo las necesidades y expectativas de sus clientes mediante el cumplimiento de la normativa, requisitos legales necesarios y conocimientos técnicos para el desarrollo de la actividad profesional.

AEMIFESA: AEMIFESA-CATT. Gremio con 62 años de historia y cerca de 400 empresas asociadas. Lleva a cabo su actividad en Montigalà (Badalona), centro de transferencia tecnológica de 2.900 m² dirigido a los profesionales del sector.

CONSEJO

Temperatura y humedad en los puestos de trabajo

Por puesto de trabajo debe entenderse cualquier área del centro de trabajo, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que puedan acceder por motivo de su trabajo, incluidos los servicios higiénicos, los locales de descanso y de primeros auxilios, los comedores y las instalaciones de servicio o protección anexas a los puestos de trabajo.

Estos puestos de trabajo deben cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, referidas a condiciones constructivas; orden, limpieza y mantenimiento; señalización, instalaciones de servicio y protección; condiciones ambientales; iluminación; servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

Es obligación del empresario adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los puestos de trabajo no origine riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores o, si esto no es posible, para que estos se reduzcan al mínimo.

Además, el empresario debe garantizar la información, consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones mencionadas.

Las condiciones ambientales de los puestos de trabajo no deben constituir ninguna fuente de incomodidad ni molestia para los trabajadores. Hay que evitar las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques de vidrio.

Cada actividad productiva admite una temperatura determinada. La normativa establece que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficina o similares estará entre los 17 y los 27 °C, y donde se realicen trabajos ligeros, entre los 14 y los 25 °C.

La humedad relativa debe estar entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática, en los que el límite inferior debe ser del 50%.
Fuente: Generalitat de Catalunya

